

## **DECLARACION DE LA AAJ DE APOYO A LA DRA CRISTINA LILIANA CAAMAÑO IGLESIAS PAIZ, ACTUAL INTERVENTORA DE LA AFI ANTE LA IMPUTACIÓN FORMULADA EN SU CONTRA POR PRESUNTA VIOLACIÓN DE SECRETOS**

La Asociación Argentina de Juristas, Rama nacional de la Asociación Americana de Juristas, que tiene entre sus objetivos la promoción de los Derechos Humanos y su efectiva vigencia, y la defensa del Estado Democrático y Social de Derecho, manifiesta por la presente su irrestricto apoyo a la Dra. Cristina Liliana Caamaño Iglesias Paíz, actual Interventora de la AFI (Agencia Federal de Inteligencia), ante la antojadiza imputación que se formulara en su contra, en base a una presunta violación de secretos, maniobra que evidencia la intención de atacar su impecable gestión en el cargo que actualmente desempeña.

El proceso instaurado en contra de la distinguida funcionaria se originó en la divulgación, por parte de un medio periodístico local, de la copia de un documento, a la sazón, un libro de actas de gestiones de corte administrativo perteneciente a aquella agencia, de cuyas constancias surgiría la identidad de agentes y ex agentes del referido organismo. Dicha pieza instrumental había sido requerida a la Dra. Caamaño por la Fiscalía Federal n° 2 de Lomas de Zamora (PBA), en el marco de las actuaciones iniciadas, precisamente, por denuncia de la propia Dra. Caamaño, a raíz del hallazgo, en el ámbito de la agencia en cuestión, de documentación que daba cuenta de la producción de inteligencia ilegal, en los términos del artículo 4, inciso 2, de la ley 25520, reformada por la ley 27126, contra personas políticamente expuestas, sin la debida autorización judicial, entre mayo y diciembre de 2018.

Fue a partir de decenas de pedidos de colaboración de los representantes del Ministerio Público Fiscal de aquella jurisdicción y a requerimiento, en el caso puntual, de las defensas de algunos de los imputados, que la Interventora dispuso desclasificar cierta información, mediante una detallada resolución suscrita formalmente por ella. Al remitir tales piezas, la Dra. Caamaño puso de relieve, puntillosamente, todos y cada uno de los recaudos de seguridad que deberían rodear a la pieza documental solicitada, dado su carácter secreto, de acuerdo a lo que dispone la ley 25520, reformada por la ley 27126, en su artículo 16; entre ellos, la prohibición de toda reproducción, duplicación o divulgación de la documentación o información, fuere a través de medios técnicos o humanos, aclarando expresamente que su posible compulsión por las partes sólo podría ser personal y previa constancia en acta de la identidad de quien pretendiera acceder a dicha información, con expresa mención de lo que establecen los artículos 17 de la citada ley 25520, reformada por la ley 27126, y los artículos 222 y 223 del Código Penal de la Nación. Parejas medidas de cautela imprimió al traslado de la copia de la pieza desclasificada.

La virtual inobservancia de tales recaudos por parte de la autoridad judicial requirente de ninguna manera puede redundar en inculpación respecto de quien no ha hecho más que cumplir con el deber de colaborar con la justicia, para el esclarecimiento de graves ilícitos denunciados por ella misma. De tal suerte, la imputación contra la Dra. Caamaño Iglesias Paíz se revela como un burdo intento de perturbar su cabal actuación en un área



*Organización No Gubernamental con estatuto consultivo ante el ECOSOC y  
representación permanente ante la ONU de Nueva York y Ginebra*

tan sensible como esencial para la seguridad jurídica, maniobra que repudiamos enérgicamente, al tiempo que reiteramos nuestro firme respaldo a su persona y a su trascendente labor.

**COMISION DIRECTIVA**

**RAMA ARGENTINA DE LA ASOCIACION AMERICANA DE JURISTAS**